

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0522-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe Nº 051-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución Consejo de Facultad Nº 235-2019-FICA-CF, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, resolvió aprobar el Informe Final presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura:

| DOCENTE | PUNTAJE | CATEGORÍA |
|--------------------------------|---------|---|
| Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua | 89.08 | Docente Asociado a Dedicación Exclusiva |
| Mg. Lucio Torres Romero | 88.04 | Docente Auxiliar a Tiempo Completo |

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADOS EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADOS

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Tercero: Que, revisado el file de la docente Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

| Docente | Título Profesional o Grado Académico de Magister |
|--------------------------------|--|
| Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua | Cumple con los dos requisitos |

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; en el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tiene 3 años como docente auxiliar.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. En el presente caso se ha verificado que el puntaje de 89.80 asignado por la Comisión es el que corresponde a la docente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. El cual cumple.

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0522-2020-UNHEVAL

-2-

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

RESPECTO AL DOCENTE QUE DEBE SER RATIFICADO COMO DOCENTE AUXILIAR

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 126° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017 "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Auxiliar:

- a) Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de docente auxiliar ordinario.
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria.
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Quinto: Que, revisado el file del docente Mg. Lucio Torres Romero, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

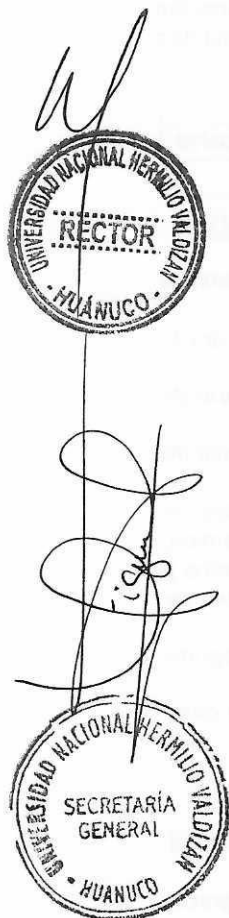
| Docente | Grado Académico de Magister o Doctor |
|-------------------------|--|
| Mg. Lucio Torres Romero | Cumple con el Grado de Maestro mas no así con el Grado de Doctor |

- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje 88.04 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académico, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo,

...///





los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido los docentes de acuerdo a la categoría que le corresponde ratificarse.

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura en la que aprueban los informes y la propuesta de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuestos por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 235-2019-FICA-CF, del 11.NOV.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Docente | Escuela Profesional | Categoría | Puntaje Total |
|--------------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua | Arquitectura | Asociado a DE | 89.08 |
| Mg. Lucio Torres Romero | Arquitectura | Auxiliar a TC | 88.04 |

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0124-2020-UNHEVAL-U/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuestos por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 235-2019-FICA-CF, del 11.NOV.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| Docente | Escuela Profesional | Categoría | Puntaje Total |
|--------------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| Mg. Xenia Rosario Verdi Chahua | Arquitectura | Asociado a DE | 89.08 |
| Mg. Lucio Torres Romero | Arquitectura | Auxiliar a TC | 88.04 |

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0522-2020-UNHEVAL

-4-

- 2º. **DEVOLVER** los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.
Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature of Reynaldo M. Ostos Miraval]

Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten signature of Yersely R. Figueroa Quíñonez]

Abog. Yersely R. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv AL OCI
 - Transparencia
 - OCalidad
 - FICA
 - DIGA URH
 - SUEyC
 - SURPyC
 - File Interesados
 - Archivo

[Handwritten signature of Yersely R. Figueroa Quíñonez]
Abog. Yersely R. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

